

**HONORABLE CABILDO DEL XXV AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

El suscrito C. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 76 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presento **Reserva al Acuerdo relativo a la autorización para solicitar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, un anticipo de participaciones federales que le corresponden al Municipio de Tecate, Baja California, así como para autorizar la retención de participaciones federales como mecanismo de pago, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reserva tiene por objeto fortalecer el contenido del Acuerdo relativo a la autorización para solicitar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, un anticipo de participaciones federales que le corresponden al Municipio de Tecate, Baja California, a efecto de precisar con mayor claridad el destino prioritario de los recursos que, en su caso, sean obtenidos mediante dicho mecanismo financiero.

La propuesta no modifica la naturaleza del anticipo de participaciones federales previamente planteado, ni altera la autorización general para su solicitud, formalización y pago; por el contrario, delimita de manera más específica su aplicación, orientándola al cumplimiento de obligaciones institucionales relevantes para el Municipio, tales como la liquidación del crédito fiscal fincado por el Servicio de Administración Tributaria, el pago de cuotas y aportaciones pendientes ante ISSSTE CALI, así como el cumplimiento de compromisos vinculados al Fideicomiso para el Desarrollo Policial del Estado.

En ese sentido, la reserva permite dotar de mayor certeza, transparencia y responsabilidad hacendaria al ejercicio de los recursos, al establecer un orden de



prelación sobre obligaciones financieras que, por su naturaleza fiscal, laboral, de seguridad social e institucional, requieren atención prioritaria para evitar la generación de mayores cargas económicas, actualizaciones, recargos, afectaciones administrativas o riesgos operativos para la administración pública municipal.

Asimismo, la propuesta es financieramente razonable, ya que busca que el recurso derivado del anticipo no se destine de forma genérica, sino que atienda pasivos concretos y obligaciones verificables, permitiendo que el eventual remanente sea aplicado únicamente a garantizar la operación de la administración pública municipal y al pago de pasivos existentes. Con ello, se preserva la finalidad del instrumento aprobado por Cabildo, consistente en atender necesidades de liquidez, pero bajo criterios de contención del gasto, disciplina financiera y priorización del cumplimiento de obligaciones municipales.

De igual forma, se incluya dentro del convenio que se suscriba con la Secretaría de Hacienda del Estado el incentivo consistente en el reintegro del setenta y cinco por ciento derivado del pago del crédito fiscal señalado, toda vez que dicha previsión permitiría al Municipio maximizar el beneficio financiero de la operación, recuperar recursos en favor de la hacienda municipal y fortalecer su capacidad presupuestal para atender compromisos públicos sin generar una carga adicional injustificada.

Por tanto, la reserva planteada no constituye una oposición al mecanismo de anticipo de participaciones federales, sino una precisión técnica y financiera que mejora el alcance del Acuerdo, al vincular la autorización otorgada por el Cabildo con obligaciones específicas, prioritarias y de alto impacto institucional. En consecuencia, su aprobación resulta viable, al contribuir a una administración más ordenada, transparente y responsable de los recursos públicos municipales.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 115 fracción II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 76 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California se proponen los siguientes puntos resolutivos:

ACUERDO



ÚNICO.- Se aprueba reforma del resolutivo Décimo, así como la adición del Décimo Primero y Décimo Segundo al Acuerdo relativo a la autorización para solicitar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda, un anticipo de participaciones federales que le corresponden al Municipio de Tecate, Baja California, así como para autorizar la retención de participaciones federales como mecanismo de pago, para quedar como sigue:

SÉPTIMO.- El recurso obtenido con motivo de la presente autorización de adelanto de participaciones deberá destinarse al pago de las siguientes obligaciones financieras:

- a) Liquidación total del crédito fiscal fincado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto de la omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Ejercicio Fiscal comprendido del mes de enero a septiembre del año 2021 hasta su última actualización.
- b) Realizar el entero de todas las cuotas y aportaciones que a la fecha de su verificación se adeuden al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), no comprendidas en diverso de convenio de reconocimiento de adeudo histórico.
- c) Realizar el pago de las ministraciones a que este Municipio se obligó mediante la adhesión al Fideicomiso para el Desarrollo Policial del Estado y que a la fecha no hayan sido cubiertas.
- d) El remanente que resulte después de cubiertas las obligaciones antes aludidas se deberá destinar prioritariamente a los pasivos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la operación de la administración pública municipal y subsecuentemente a los pasivos existentes a la fecha.
- e) El recurso remanente obtenido no podrá aplicarse en proyectos de infraestructura, remodelación, construcción o gasto social a los ejercicios fiscales que afecten el presente acuerdo.

OCTAVO.- Se incluya dentro del clausulado del convenio aquí autorizado con la Secretaría de Hacienda del Estado el incentivo consistente en el reintegro del 75% derivado del pago del crédito fiscal aludido en el inciso a) del resolutivo precedente.



NOVENO.- La Subdirección de Contraloría Interna Municipal de la Sindicatura Procuradora estará facultada para observar y dar seguimiento al Convenio derivado del presente, particularmente a lo establecido en el inciso d) del acuerdo Décimo, debiendo hacer del conocimiento de la Tesorería Municipal las recomendaciones correspondientes que surjan de las mismas.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**C. ROMÁN COTA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**